

RESOLUCIÓN 98-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13

Solicitud de prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, del operador aéreo nacional DOMARG, S.R.L./REEF JET.

CONSIDERANDO (1): Que **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 32, expedido por la Junta de Aviación Civil, con vigencia hasta el 4 de abril de 2025, prorrogada hasta el 23 de abril de 2025, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 12 de marzo de 2025), suscrita por el señor Geraint María Barrot, Director Operaciones/GSO de **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, al tiempo de depositar la documentación requerida para dicho proceso.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante comunicación Núm. 00617 de fecha 4 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil, le fue otorgada al operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, una prórroga administrativa a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, hasta el 23 de abril de 2025, con el objetivo de que la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud de renovación.

CONSIDERANDO (4): Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por la Junta de Aviación Civil por un período de tres (3) años, y se da un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de las empresas titulares de Certificado de Autorización Económica (CAE) a la luz de los artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada y al Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

CONSIDERANDO (5): Que el Oficio DTA 114/25 de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, señala tras evaluar los documentos aportados por el operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, se verifica que aún no ha dado cumplimiento a los requerimientos continuos correspondientes al año 2024, necesario para el proceso de renovación del Certificados de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO (6): Que, el informe rendido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, se recomienda el otorgamiento de una nueva prórroga al Certificado de Autorización Económica Núm. 32, del operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, a fin de que pueda completar los requerimientos establecidos para la renovación de su Certificado de Autorización Económica, sin que se vean afectadas sus operaciones.

CONSIDERANDO (7): Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.



Resolución 98-2025
de fecha 23 de abril de 2025
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Certificado de Autorización Económica Núm. 32, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**.

VISTA la comunicación de fecha 10 de marzo de 2025, suscrita por el señor Geraint María Barrot, Director Operaciones/GSO de **DOMARG, S.R.L./REEF JET**.

VISTA la comunicación Núm. 00617 suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil en fecha 4 de abril de 2025.

VISTO el informe DTA/114/25 de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de prórroga del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo nacional **DOMARG, S.R.L./REEF JET**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 98-2025

PRIMERO: Otorgar una prórroga de sesenta (60) días calendarios a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm. 32, del operador aéreo nacional DOMARG, S.R.L./REEF JET, a partir del 24 de abril de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a DOMARG, S.R.L./REEF JET, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.